



**Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz**

**LEY DEPARTAMENTAL Nº 10  
LEY DEPARTAMENTAL DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

**AGR. RUBÉN COSTAS AGUILERA  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental, ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,**

**DECRETA:**

**LEY DEPARTAMENTAL  
DEL BICENTENARIO DEL PRIMER AUTOGOBIERNO DE SANTA CRUZ**

**ARTÍCULO 1 (DECLARATORIA).** Declárase **AÑO DEL BICENTENARIO DEL PRIMER AUTOGOBIERNO DE SANTA CRUZ** al período comprendido entre el 24 de septiembre de 2009 y el 24 de septiembre de 2010.

**ARTÍCULO 2 (OBJETO).** El objeto de la presente Ley Departamental es hacer un justo reconocimiento a los próceres que hicieron posible esta gesta independentista y mantener vivo el espíritu de libertad y autodeterminación del pueblo cruceño por el que lucharon nuestros antepasados.

**ARTÍCULO 3 (COMITÉ DEL BICENTENARIO).**

- I. Crease el Comité del Bicentenario para planificar y coordinar los actos de celebración y divulgación del Bicentenario en todo el Departamento Autónomo de Santa Cruz.
- II. El Comité del Bicentenario estará presidido por el Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz o su representante.
- III. El Comité del Bicentenario estará conformado por representantes de la administración pública departamental y municipal y de la sociedad civil organizada a nivel departamental.

**ARTÍCULO 4 (APOYO AL COMITÉ DEL BICENTENARIO).**

- I. El Comité del Bicentenario podrá contar con la asistencia y apoyo de un Consejo Asesor integrado por personalidades cruceñas de reconocida trayectoria intelectual, cultural, social, académica, científica, universitaria, religiosa, política y empresarial.
- II. El Ejecutivo Departamental creará mediante Decreto Departamental una Unidad Técnica para ejecutar las actividades concertadas y definidas por el Comité del Bicentenario.

**ARTÍCULO 5 (FINANCIAMIENTO).**

- I. Se autoriza al Ejecutivo Departamental a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en el Presupuesto Departamental de la gestión 2009 para financiar las actividades programadas dentro del Año del Bicentenario.
- II. El Ejecutivo Departamental deberá incluir dentro de las partidas correspondientes al Presupuesto Departamental de la gestión 2010 los recursos necesarios para el financiamiento de los diferentes actos del Bicentenario.
- III. Se autoriza al Ejecutivo Departamental a realizar las gestiones de financiamiento con instituciones públicas y privadas, nacionales o internacionales, con el fin de garantizar las actividades programadas.

**ARTÍCULO 6 (REGLAMENTACIÓN).** El Ejecutivo Departamental reglamentará la presente Ley.



**Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz**

**ARTÍCULO 7 (ABROGACIÓN).** Se abroga la Resolución del Consejo Departamental N° 06/2006 de 18 de enero de 2006 y todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Departamental.

Remítase al Ejecutivo Departamental, para fines estatutarios.

Es dado en Casa de Gobierno Departamental en ocasión de la efeméride departamental a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

**FDO. CARLOS EMILIO LOBO CALZADILLA**, Juan Baltazar Sardán

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

**FDO. RUBÉN ARMANDO COSTAS AGUILERA**